

## AYUDAS PARA AUTONOMOS AFECTADOS POR EL COVID-19

### Real Decreto-ley 8/2020.

#### 1. PRESTACION EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD DE AUTONOMO.

**Está dirigida a los autónomos que han reducido o incluso paralizado su actividad como consecuencia de la expansión del COVID-19 y de la declaración del estado de alarma.**

#### **BENEFICIARIOS:**

- Cualquier trabajador autónomo: persona física, socio de sociedad, administradores, socio de cooperativa, socio de comunidad de bienes, autónomo colaborador...
- Cuya actividad haya quedado suspendida desde el 14 de marzo debido a la declaración del estado de alarma.
- si su facturación de marzo se reduce en, al menos, un 75% respecto al promedio de facturación del semestre anterior. (Diferente documentación al presentar la solicitud).
- **NO se exige ningún periodo mínimo de cotización** y el autónomo **NO debe darse de baja ni de Hacienda ni de la Seguridad Social.**

#### **BENEFICIOS:**

- Prestación económica por un mes o más. La prestación a percibir será el **70% de la base reguladora, un mínimo de 660 €**
- En este tiempo NO hay que pagar cotizaciones a la Seguridad Social.
- El periodo se considera cotizado a efectos de futuras prestaciones.

**PLAZO para solicitarlo: Hasta el 14 de Abril**, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado.

#### **REQUISITOS:**

- Debes estar **afiliado y en alta en el régimen de autónomos, en fecha de la declaración del estado de alarma.**
- Si tu actividad no se ha suspendido por la declaración del estado de alarma, debes **acreditar la reducción de tu facturación en el mes anterior** al que se solicita la prestación por cese de actividad COVID-19 al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
- **Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.** Este es un requisito exigido para recibir cualquier prestación. Si no lo estás, permiten que regularices tu situación en 30 días. Cuando pagues, podrás acceder a esta prestación.

**INCOMPATIBLE:** Con cualquier otra prestación del sistema de la Seguridad Social.

**SOLICITUD:** Debes **solicitarla en la mutua** con la que tengas cubierta la protección por contingencias profesionales. Las mutuas han habilitado en su pag web formularios.

## AYUDAS PARA AUTONOMOS AFECTADOS POR EL COVID-19

### Real Decreto-ley 8/2020.

**DOCUMENTACION:** Declaración jurada de que cumple con los requisitos. Modelo 145, DNI, 3 últimos recibos cotización, certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad social, numero de cuenta y en su caso libro de familia.

### **OTROS DATOS A TENER EN CUENTA:**

#### **DOCUMENTACION A PRESENTAR EN CASOS DE REDUCCION DE FACTURACION:**

La acreditación de la reducción de la facturación se realizará mediante la aportación de la **información contable** que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.

Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán **acreditar la reducción al menos del 75%** exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**MES DE MARZO CUOTAS:** Hay que pagar en todo caso la cotización correspondiente a los días previos de la declaración del estado de alarma.

**Si se pagara todo el mes** por no haberle sido concedida la prestación antes del giro de cuotas la Seguridad Social **devolverá la parte correspondiente de oficio**, sin necesidad de que la solicite.

**No obstante, se mantiene la posibilidad de formular la solicitud a través del Sistema RED.**

#### **FORMULARIOS DE MUTUAS:**

**FRATERNIDAD-MUPRESPA:** <https://www.fraternidad.com/es-ES/prestacion-por-cese-de-actividad-del-trabajador-autonomo-cata-por-covid-19>

**ASEPEYO:** <https://www.asepeyo.es/duda/soy-autonomo-y-debido-al-coronavirus-necesito-tramitar-urgentemente-una-solicitud-por-cese-de-actividad-como-lo-hago/>

## **2. PRESTACION POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTAGIO O AISLAMIENTO.**

**SOLICITUD:** Prestación por Incapacidad Temporal (IT) que se paga desde el primer día de baja , sin necesidad de cotizaciones previas y por un importe del 75% de la base de cotización.

Para la base mínima de cotización de los autónomos en 2020 (944,40 euros al mes), el subsidio por incapacidad temporal (IT) por accidente de trabajo que cobraría el autónomo en estos casos sería del 75 % de la base, es decir, **23,61 euros diarios**. El pago lo realizará el INSS o la Mutua profesional, según lo tenga establecido el autónomo.